

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor juez, por medio de la presente me sirvo informarle que el día 11 de enero de 2022, se dio traslado a las demás partes por el término de 4 días, conforme lo ordena el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017, entre los días 11/01/2023 al 14/01/2023, en virtud del recurso de apelación presentado los días 05 y 07 de septiembre de 2022, por la abogada Bertha Lucia Jiménez Zuluaga, con T.P. 103.390 del C. S. de la Judicatura., actuando en calidad de apoderada judicial de la señora Josselyn Manuela Álvarez Lemos y otros, contra la sentencia N°04 de fecha 29 de junio de 2022, que declaró la extinción del derecho de dominio del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.001-660313, sin embargo, en la fecha cuando me disponía a pasar el asunto a despacho para su trámite, advertí que, por error el sistema de gestión de la Rama Judicial, al generar el formato de traslado incluyó en el conteo un día NO HABÍL, esto es, el día sábado 14 de enero de 2023.

Paso a despacho la presente constancia para los fines que estime pertinentes, hoy 18 de enero de 2023.

LORENA AREIZA MORENO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto de sustanciación nro. 001

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2020-00007-00
Radicado Fiscalía	1074679 Fiscalía 10 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda ED
Asunto	Ordena traslado adicional por el término de un (1) día
Accionante o Demandante	Fiscalía 55 ED
Afectados	Josselyn Manuela Álvarez Lemos y otros

Teniendo en cuenta la **constancia secretarial** que precede de fecha 18 de enero de enero de 2023, presentada por la secretaria adscrita al Despacho, en aras de procurar y garantizar el derecho fundamental al debido proceso, de defensa y

contradicción, se correrá traslado por un término adicional de un (1) día, en relación con el traslado de cuatro (4) días a las demás partes, contemplado en el artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 18 de la Ley 1849 de 2017, que fuera realizado el día 11 de enero de 2023, en virtud del recurso de apelación presentado los días 05 y 07 de septiembre de 2022, por la abogada Bertha Lucia Jiménez Zuluaga, con T.P. 103.390 del C. S. de la Judicatura., actuando en calidad de apoderada judicial de la señora Josselyn Manuela Álvarez Lemos y otros, contra la sentencia N°04 de fecha 29 de junio de 2022, que declaró la extinción del derecho de dominio del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.001-660313. Lo anterior, teniendo en cuenta que el formato generado contó por error dentro del término de traslado el día sábado 14 de enero de 2023, día NO hábil.

El término de traslado de un (1) día adicional correrá el día 20 DE ENERO DE 2023, esto es, al día siguiente de la notificación por estados de la presente providencia.

Contra la presente decisión no procede el recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que da impulso y curso a la actuación.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 001**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 19 de enero de 2023



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a241c4d3158abdb2de5a0d1f748f93d67799832e8f4f600ed21d218ab5847d54**

Documento generado en 18/01/2023 03:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>